

Resolución por la que se autoriza una aportación a favor de la Fundació Universitat Oberta de Catalunya, titular de la Universitat Oberta de Catalunya, en concepto de compensación correspondiente a la aplicación de exenciones previstas en el Decreto 115/2023, de 20 de junio, por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas y en la Universitat Oberta de Catalunya para el curso 2023-2024.

El Decreto 115/2023, de 20 de junio (DOGC núm. 8942, de 22 de junio de 2023), por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas y en la Universitat Oberta de Catalunya para el curso 2023-2024, establece determinadas exenciones en los precios fijados en el mismo Decreto para algunos colectivos de estudiantes: estudiantes con matrícula de honor en ciclos formativos de grado superior (artículo 11.2), personas con discapacidad (artículo 12), víctimas de actos terroristas (artículo 13), y víctimas de violencia machista en el ámbito de la pareja (artículo 14).

El artículo 15 del mencionado Decreto establece que los importes correspondientes a las exenciones de los precios del curso 2023-2024 serán compensados a las respectivas universidades de acuerdo con lo que dispone el artículo 57.4 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.

Dado que la Universitat Oberta de Catalunya ha entregado a la Dirección General de Universidades el certificado que acredita la relación de estudiantes beneficiados por la aplicación de las mencionadas exenciones previstas en el Decreto 115/2023, y por las cuales es necesario compensar a las universidades.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Universidades de 30 de octubre de 2024.

De conformidad con lo que dispone el artículo 87 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por la cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar una aportación a la Fundació Universitat Oberta de Catalunya por un importe de 1.879.900,92 euros correspondiente a la compensación por los ingresos que la Universidad Oberta de Catalunya ha dejado de percibir en aplicación de las exenciones en los precios previstas en los artículos 11.2, 12, 13 i 14 del Decreto 115/2023, de 20 de junio, (DOGC núm. 8942), por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Catalunya y en la Universitat Oberta de Catalunya para el curso 2023-2024.

Segundo. - Esta aportación se financiará con cargo a la aplicación UR02 D/448000100/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya.



Tercero. - La ordenación del pago de esta aportación se hará efectiva en una única vez a la firma de esta Resolución.

Cuarto. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización de reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Quinto. - La Fundación Universitat Oberta de Catalunya está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o por cualquier órgano de control de la Administración.

Sexto. - Notificar la presente Resolución a la Fundación.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consellera

Firmado digitalmente el 18 de noviembre de 2024